

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2022-00371-00

I. De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Suscrito Juez, abogando por el interés superior de la menor en favor de quien se litiga y la prevalencia de sus derechos, Art 3° de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 44 de la C.P., en concordancia con los Arts. 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, DISPONE oficiar a la Caja de Compensación Familiar – COMFAMA a fin de que se sirva consignar la cuota monetaria relacionada con el subsidio familiar que se paga en favor de la menor ISABELLA MORALES TAMAYO, como beneficiaria de su progenitor JUAN DARÍO MORALES SACRISTÁN, C.C. 1.049.794.512, en la cuenta Nequi No. 3122006210 a nombre de DIANA ISABEL TAMAYO BLANDÓN. OFÍCIESE en tal sentido adosando el respectivo registro civil de nacimiento del infante.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P.

II. Precisar que, a parte de la notificación por Estados del corriente proveído, Art. 295 del C.G. del P., se le informe a las partes por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5459225b25cb4412c122e7f5ec30b80206ed3304511c48ba06cfcfcabfde96**

Documento generado en 31/03/2023 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>